



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
PRESTACION DE SERVICIOS DE DON
DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**

DECRETO N° 3429
CHILLAN VIEJO 01 DIC 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 33 de fecha 07/01/2020
el cual Aprueba Programa Social para la Ejecución del Programa Familias Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Decreto Alcaldicio N° 402 de fecha 03/02/2020
en el cual se aprueba contrato a honorario de Don Daniel Aedo Zapata desde el día 03/03/2020 al 30/11/2020.

Resolución Exenta N° 05 de fecha 15/01/2020
el cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Memorándum S/N de fecha 23/11/2020 del
Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato a partir del 01/12/2020 al 31/12/2020.

La necesidad de contar con personal a honorarios en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario Prestación de Servicios

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios de Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, Rut N° [REDACTED], como sigue:

En Chillán Viejo, a **23 de Noviembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, Rut. [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Trabajador Social, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina FOSIS, siendo éstas las siguientes:

- ✓ Implementar el acompañamiento Psicosocial Integral en el domicilio de las familias que serán asignadas por el Programa Eje, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición en el Fosis.
- ✓ Digitar la información de sesiones ejecutadas por el Profesional, hacia la plataforma SIEF.
- ✓ Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de las familias y de la propia persona.

97.1



- ✓ Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos tanto personales como familiares, que le permita a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- ✓ Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla en las instancias determinadas por el programa en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- ✓ Cumplir a cabalidad los compromisos que el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- ✓ Reportar al Jefe de Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de personas asignadas.
- ✓ Asistir y participar en las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Intervención Familiar, el Fosis y el MIDEPLAN en temas relacionados con la Ejecución del Programa.

Don (ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

- ✓ **22 horas mensuales en jornada de la mañana .**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, la suma mensual de \$ **546.250.-**, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Diciembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

1.97.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 22.11.999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCIÓN:

Secretario Municipal, Recursos Humanos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **23 de Noviembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS** Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, Rut. [REDACTED] nacionalidad chilena, de Profesión Trabajador Social, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Servicio Profesional, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 105 Chillán Viejo, Oficina FOSIS, siendo éstas las siguientes:

- ✓ Implementar el acompañamiento Psicosocial Integral en el domicilio de las familias que serán asignadas por el Programa Eje, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición en el Fosis.
- ✓ Digitalizar la información de sesiones ejecutadas por el Profesional, hacia la plataforma SIEF.
- ✓ Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de las familias y de la propia persona.
- ✓ Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos tanto personales como familiares, que le permita a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- ✓ Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla en las instancias determinadas por el programa en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- ✓ Cumplir a cabalidad los compromisos que el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.
- ✓ Reportar al Jefe de Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de personas asignadas.
- ✓ Asistir y participar en las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Intervención Familiar, el Fosis y el MIDEPLAN en temas relacionados con la Ejecución del Programa.

Don (ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

- ✓ **22 horas mensuales en jornada de la mañana.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, la suma mensual de \$ **546.250.-**, impuesto incluido, por los servicios prestados, cancelándose los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.



TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **DANIEL ALEJANDRO AEDO ZAPATA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Diciembre de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

97.1.



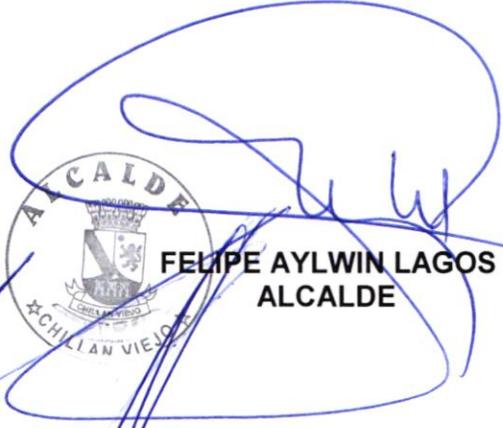
Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.


DANIEL AEDO ZAPATA
C.I.N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OES/MVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, Recursos Humanos